



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 6 2
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	M & L AUDITORIAS S.A.S
C.C/NIT.	NIT. 901.352.344-7
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
CDP NO.	230002336 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 35.009.800) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **M & L AUDITORIAS S.A.S**, identificada con Nit. 901.352.344-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ALBARRACIN DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.562.216 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, la celebración del presente Contrato de Consultoría, mediante el cual se procura realizar la Interventoría Técnica y Administrativa al Proyecto *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*, cuyo objetivo principal es el seguimiento idóneo a la ejecución del proyecto antes mencionado, garantizando además, el debido cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable al proyecto y la implementación de los más altos estándares de calidad, se configura como un medio, para el fortalecimiento de la línea estratégica No. 1, programa No. 3 *"Ambientes Amigables para el Aprendizaje"* objetivo denominado *"Garantizar Ambientes y Entornos Amigables que Faciliten el Desarrollo de Procesos Pedagógicos de Aprendizaje"*, Estratégica *"Infraestructura para la Educación"*, Objetivo No. 3.4 *"Construir y Adecuar Espacios Comunes de la Universidad"*, y, Objetivo 3.7 *"Realizar Planes de Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura Física a cada uno de los Campus de la Universidad"*, contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional implementado por la Universidad de la Amazonia, y un mecanismo para avanzar en la consolidación y reconocimiento de la Universidad como una Institución de Alta Calidad, que ofrece una educación integral a sus estudiantes, es espacios adecuados y procurando por el desarrollo sostenible de la Amazonia.
4. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma *ibidem*, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio.
5. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente Universitario Autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la Región Amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de dicha Autonomía Universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 06 de enero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar la Interventoría Técnica y Administrativa, al Proyecto *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Cauetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo No. 012 de 2012, al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación radicado del 16 de marzo de 2023, previo recibo de cotizaciones, emitió concepto indicando que: "(...) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnico-económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda adjudicar le proceso de SELECCIÓN DIRECTA a la empresa **AUDITORIAS S.A.S** cuyo número de identificación tributaria es **Nit. 901.352.344-7** del proceso cuyo objeto **"INTERVENTORÍA AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** oferta por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$35.009.800) M/CTE."

8. Que, el día 16 de marzo de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del estudio de mercado necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece a partir del artículo 36 "Selección Directa: (Modificado por el art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) **25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.**"
10. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JUAN CARLOS ALBARRACIN DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.562.216 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de **M & L AUDITORIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.352.344-7, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002336 de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual, de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 06 de enero de 2023, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES BATERIAS SANITARIAS UBICADAS EN LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 5 EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"										
No.	CÓDIGO DANE Y DESCRIPCIÓN	Concepto	Sueldo mes básico	Cantidad	% de dedicación	Factor multiplicador	Valor Mes	No. De meses	Total Parcial	
1	83330	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3.000.000,00	1	100%		3.000.000,00	4	\$12.000.000,00	
		TOTAL COSTO DIRECTO PERSONAL								\$12.000.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR								170%
		TOTAL COSTO DEL PERSONAL								20.400.000
	OTROS COSTOS									
			Concepto		Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Parcial		
			Arrendamiento de Oficina		Und	\$900.000	4	\$3.600.000		
			Edición de Informes		Und	\$655.000	4	\$2.620.000		
			Costos de Transporte		Und	\$700.000	4	\$2.800.000		
	TOTAL DE OTROS COSTOS									\$9.020.000
COSTOS DE INTERVENTORIA									\$29.420.000	
IVA									\$5.589.800	

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL COSTO DE INTERVENTORÍA	\$35.009.800
------------------------------	--------------

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Consultoría es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 35.009.800) M/CTE. IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 230002336 de fecha 11 de abril de 2023.

CUARTA- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso. Algunas de las modalidades de pago son: **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado..."

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **único pago**, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el Supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; además, del informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021, y la factura electrónica con el llenado de los requisitos legales exigidos por la DIAN, que deberán remitirse al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio prestado, así como también, deberá acreditar estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) mediante la incorporación de planillas de pago y/o certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato de Consultoría es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El **contratista**, se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F, en Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Administrativas: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, estudios previos, invitación a cotizar, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **3.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice La Universidad a través del Supervisor del contrato. **4.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **5.** Realizar seguimiento al expediente contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones que estuvieron a cargo del Contratista de Obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre lo que fue el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

desarrollo de la ejecución contractual. **6.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante el desarrollo de la consultoría, de tal manera que el Contratante tenga acceso a la misma en cualquier momento. **7.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría a su cargo. **8.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca en el desarrollo del contrato, de tal forma que el Contratante cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. **9.** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato de Consultoría. **10.** Estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que hayan sido presentadas por el Contratista de Obra. Las conceptualizaciones deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, para ser incluidas dentro del expediente de liquidación del contrato. **11.** Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **12.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **13.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor liquidación del contrato apuntando a su optimización financiera. **14.** Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el Contratante y/o el supervisor delegado. **15.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Consultoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **16.** Informar al Contratante con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del Contratista de Consultoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante el desarrollo del Contrato de Obra. **17.** Poner en conocimiento del Contratante y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Consultoría. **Técnicas:** **1.** Adelantar revisión de todas las obligaciones y productos del Contrato de Obra, de forma que se conceptualice sobre la ejecución del mismo en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones de calidad a cargo del contratista. **2.** Conceptualizar sobre las desviaciones del cronograma de obra; reflejando toda la trazabilidad y gestión del Contratista de Obra, sin perjuicio de las facultades que al Contratante le corresponden. **3.** Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico para el recibo de obra. En caso de requerir correcciones, reparaciones y/o rechazo, el Contratista de Consultoría deberá comunicarle de manera inmediata al Contratante y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable y administrativa según corresponda. **4.** Requerir al Contratista de Obra, el cumplimiento de los documentos necesarios para la conformación del dossier de calidad donde se incluyan las especificaciones técnicas, manuales de funcionamiento de equipos, garantías, planos Asbuilt, entre otras, conforme las obligaciones previstas en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Contratante y al Supervisor delegado. **5.** Asesorar y suministrar la información que requieran el Contratante, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **6.** Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la obra ejecutada o que puedan comprometer la calidad de los productos entregados por el Contratista de Obra. **7.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocados por el Contratante o el Supervisor delegado. **8.** Poner en conocimiento del Contratante y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Consultoría. **9.** Dar conceptos técnicos en el momento que se requiera. **10.** Recibir, aprobar y conceptuar sobre la terminación del contrato objeto de seguimiento y control para la posterior suscripción del acta de recibo de obra. **Financieras y contables:** **1.** Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago y/o actas parciales de obra formuladas por el Contratista de Obra durante el desarrollo del contrato. **2.** Realizar un registro

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cronológico y conceptuar sobre los pagos, ajustes y deducciones efectuados durante el desarrollo del Contrato de Obra. Así como de la relación de los documentos que allegue el Contratista de Obra para tal efecto. **3.** Verificar todo balance financiero del Contrato de Obra entregando memorias de gráficas y de cálculo de cantidades finales para la elaboración del acta de recibo y liquidación. **4.** Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones. **5.** Presentar en los informes mensuales el balance financiero del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para amparar el Contrato de Obra. **2.** Revisar toda la documentación técnica, institucional, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto. **3.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **4.** Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. **5.** Convocar a las partes involucradas y asistir a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del contrato firmado entre las partes. **6.** Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten el acta de recibo, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato o la normal ejecución del mismo. **7.** Verificar que el Contratista de Obra entregue la totalidad de los productos e informes de acuerdo con la normatividad vigente. **8.** Se deberá realizar, el seguimiento, revisión y recibo a satisfacción de los productos y sus respectivos entregables del Contratista de Obra objeto del Contrato de Consultoría definidos en los respectivos anexos técnicos y términos de referencia del Contrato de Obra. **9.** Determinar y cuantificar los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos presentados por el contratista, al igual que las mayores y menores cantidades de obra, las cuales deberán ser validadas en sitio, se debe dejar registro de la metodología empleada. **10.** Informar por escrito a la contratante de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de Contratista de Consultoría hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y administrativo que la Contratante debe adelantar frente al Contratista de Obra. **11.** Analizar y conceptuar sobre el acta de recibo final constatando cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, donde determinará si esta cumple con la información necesaria y veraz para el recibo de las obras y en su defecto, deberá presentar una proyección del acta de recibo final con las observaciones que desde su experticia considere pertinentes. **12.** En calidad de Contratista de Consultoría dejar proyectada el acta de liquidación del Contrato de Obra objeto del presente contrato, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. **13.** Informar a la Contratante y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el recibo a satisfacción del proyecto, sobre el estado financiero, resultados y, conceptos técnicos sobre falencias a nivel constructivo conforme lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas Vigentes. **15.** El consultor debe realizar socialización del resultado de la consultoría a la Universidad de la Amazonia antes de la entrega del informe final.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **10.** Adelantar revisiones periódicas, para verificar que se cumplan con las condiciones pactadas dentro del Contrato de Obra. **11.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato de Consultoría, se encontrará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Consultoría, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, y demás normas y disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Consultoría. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Consultoría. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Consultoría. **13.** Informar oportunamente sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes a l Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Parágrafo primero. – Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a LA UNIVERSIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

Parágrafo segundo. -Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo Superior No. 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Parágrafo primero: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **Parágrafo segundo:** las garantías expedidas a favor de la **Universidad** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **Parágrafo tercero:** en el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **Parágrafo cuarto:** para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **contratista**, mantendrá indemne a la **Universidad** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Parágrafo:** En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **Contratista**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **Contratista**. 6. Por interdicción judicial del **Contratista**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la Universidad considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. El contratista autoriza a la universidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **Parágrafo:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **Universidad**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caoneta



b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA: Forman parte de este contrato; la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002336 de fecha 11 de abril de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Consultoría se tendrá como domicilio el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA, - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **Contratista** y el Supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **26 ABR. 2023**

CONTRATANTE

FABIO BURTIĆA BERMEO
Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

CONTRATISTA

JUAN CARLOS ALBARRACIN DUARTE
C.C. No. 79.562.216 de Bogotá D.C
Representante Legal
M & L AUDITORIAS S.A.S
NIT. 901.352.344-7



C. 230002336

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

